



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**12 mayo de 2023**

<b>PROCESO:</b>	ORDINARIO LABORAL
<b>DEMANDANTE:</b>	FIDEL ANTONIO BETANCUR CANO
<b>DEMANDADA:</b>	COLPENSIONES
<b>VINCULADO:</b>	JUAN CARLOS GÓMEZ ARISTIZABAL
<b>RADICADO:</b>	050013105002 <b>20200013200</b>
<b>ASUNTO:</b>	Fija fecha de audiencia para el 8 de mayo de 2024 a las 8:30 am
<b>Link audiencia:</b>	<a href="https://call.lifefizecloud.com/18151465">https://call.lifefizecloud.com/18151465</a>

### CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se advierte las siguientes actuaciones procesales:

Se presentó demanda el 3 de marzo de 2020, (Anexo 01).

Mediante auto del 27 de agosto de 2021, se admite la demanda y se ordena notificar a las partes (Anexo 02).

El demandante solicita incluir en el proceso a JUAN CARLOS GOMEZ ARISTIZABAL como tercero interviniente, se consulta en el BDUA con el fin de obtener la información del señor GOMEZ ARISTIZABAL, para su debida notificación (Anexo 03).

Se ordena oficiar a EPS SURA, para que brinde la información correspondiente del señor Juan Carlos Gómez, para su debida notificación. (Anexo 04).

El 22 de septiembre de 2022 se ordena a **EPS SURA** se otorgue datos del vinculado y da respuesta suministrando la información. (Anexo 07 y 08)

El 02 de noviembre de 2022 se requiere al apoderado de la parte demandante realice las gestiones de notificación. (Anexo 09)

El 08 de febrero de 2023 se requiere al apoderado de la parte demandante realice las gestiones de notificación, se ordena notificar a COLPÉNSIONES y a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. (Anexo 010)

El 8 de febrero de 2023 se procedió a notificar a COLPENSIONES quien diera contestación a la demanda el 24 de febrero de 2023 es decir dentro del término legal, cumpliendo los requisitos de ley se procederá a tener por contestada. (Anexos 011 y 016).

El 30 de marzo de 2023 se procedió a notificar a JUAN CARLOS GÓMEZ quien fuera propietario de la CASA DE LA TABLILLA establecimiento de comercio donde informa laboró el demandante, se agrega certificado de existencia y representación legal del establecimiento de comercio en anexo 019, sin que diera contestación a la demanda, por lo que se tendrá por no contestada la misma; por secretaría póngase en conocimiento esta providencia al citado.

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES.

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada ADRIANA MARÍA CORREA CARRASCAL, para que apodere a COLPENSIONES, acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

**TERCERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de JUAN CARLOS GÓMEZ propietario del establecimiento de comercio la CASA DE LA TABLILLA.

**CUARTO: FIJAR FECHA Y HORA** para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS el día 8 de mayo de 2024 a las 8:30 am

**QUINTO: POR SECRETARÍA** infórmese al señor JUAN CARLOS GÓMEZ lo decidido en esta providencia, en virtud de las consecuencias procesales por su no asistencia a la audiencia y como quiera que se está solicitando ratificación de documentos provenientes del establecimiento de comercio LA CASA DE LA TABLILLA sobre las cuales deberá pronunciarse el vinculado.

**SEXTO: REQUERIR** a COLPENSIONES se sirva remitir la historia laboral tradicional tipo CAN.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**